

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

RES. CM Nº 157/2021

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00020263-7/2021, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 13/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, remite dos proyectos de convenios específicos a suscribirse con la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad (Visibilia).

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo la adaptación con metodología "lectura fácil" del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en formato accesibles y con tecnología, modos y medios adecuados a los diferentes tipos de discapacidad y/o dificultad, a fin de eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación, el cual fue aprobado mediante la Resolución CM N° 165/2019.

Que con motivo de la pandemia, y debido a las restricciones de circulación y a la no prespecialidad en los puestos de trabajo, se tornó imposible el poder avanzar con la puesta en marcha del mencionado convenio específico; motivo por el cual solicita se arbitren los medios para dejar sin efecto dicha Resolución y que se dé lugar a la suscripción de un nuevo convenio específico con la Fundación.

Que el Consejo ha suscripto con la Fundación Visibilia un Convenio Marco de Colaboración, aprobado mediante Resolución CM N° 110/2019, el cual tuvo por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las partes a efectos de promover la democracia lectora y la inclusión social a fin de que las personas con discapacidad y las personas con dificultades lectoras puedan acceder a la información en igualdad de condiciones, fomentar la equiparación de oportunidades y generar herramientas para el autovalimiento, y procurar eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación. Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades de acceso a la justicia de inclusión laboral.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que el primero de los Convenios Específicos tiene por objeto implementar en el ámbito del Consejo el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Lectura Fácil", destinado a las personas con dificultades lectoras permanentes y transitorias, con y sin discapacidad, y a la población en general; mientras que el segundo convenio busca implementar en el ámbito del Consejo la capacitación "Democracia lectora y accesibilidad", para introducir a los participantes en las técnicas básicas de redacción de textos en lenguaje claro y consideración básica de cuestiones de accesibilidad cognitiva (lectura fácil).

Que ambos proyectos definen detalladamente las tareas a realizar para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016 sin formular observaciones, y lo propio hizo la Dirección General de Asuntos jurídicos emitiendo sus Dictámenes N° 10481/21 y 10487/21, opinando que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que, asimismo se dió intervención a la Secretaría General de Administración y Presupuesto atento el contenido económico de los convenios.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional", y "diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura".

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 13/2021, propuso aprobar la suscripción de los convenios específicos en cuestión.

Que en este estado, interviene este Plenario de Consejeros que, por unanimidad, comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que asimismo, el Consejero Biglieri informó que mediante la Actuación TEA N° A-01-00019272-0/2021 se dio intervención de la Editorial Jusbaires y, por lo tanto, se procedió a su acumulación a los presentes actuados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de dos Convenios Específicos entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad (Visibilia), que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución CM N° 165/2019.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Administración y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. CM Nº 157/2021



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Res. CM N° 157/2021 – ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques D.N.I. N° 11.182.187 con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "CONSEJO"), y por la otra la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad - Visibilia - (en adelante "VISIBILIA"), representada en este acto por la Sra. Paola Hebe Jelonche, D.N.I. N° 22.337.527, con domicilio legal en la calle Virrey Arredondo N° 2935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio específico en adelante el "CONVENIO" de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que el **"CONSEJO"** ha suscripto con **"VISIBILIA"** un Convenio Marco de Colaboración aprobado mediante Resolución CM N° 110/2019, el cual tuvo por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las partes a efectos de promover la democracia lectora y la inclusión social a fin de que las personas con discapacidad y las personas con dificultades lectoras puedan acceder a la información en igualdad y condiciones, fomentar la equiparación de oportunidades y generar herramientas para el autovalimiento y procurar eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación. Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades de acceso a la justicia de inclusión laboral.

Que a los fines de continuar con el fortalecimiento de las tareas conjuntas desarrolladas y garantizar a las personas con discapacidad o con dificultades lectoras el libre e igualitario acceso a la información, las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar en el ámbito del **"CONSEJO"** el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Lectura Fácil", destinado a las personas con dificultades lectoras permanentes y transitorias, con y sin discapacidad y a la población en general.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CLÁUSULA SEGUNDA - TAREAS A REALIZAR Y OBJETIVOS DEL PROYECTO: Mediante el presente proyecto se procura adaptar con la metodología de "Lectura Fácil" el texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la "Constitución CABA"), a fin de que las personas con discapacidad y con dificultades lectoras puedan acceder a la misma información que otras personas, en formatos accesibles y con las tecnologías y modos y medios adecuados a los diferentes tipos de discapacidad y/ o dificultad, con el objeto de eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación.

El proyecto propuesto abarcará la realización del texto correspondiente a un nivel 3 de adaptación, con supervisión del formato editorial LF y la realización de hasta 20 ilustraciones en blanco y negro, con validación bajo criterios de LF.

La adaptación del texto se llevará a cabo conforme los siguientes pasos que se detallan a continuación:

- 1. Adaptación del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Preámbulo + 140 artículos, se excluyen las cláusulas transitorias) con metodología de "Lectura Fácil".
- 2. Redacción de contextualización.
- 3. Primera corrección de estilo y ortográfica, a cargo de profesionales expertos en lingüística y lectura fácil.
- 4. Verificación de accesibilidad lingüística por personas con dificultades de lectocomprensión
- 5. Segunda corrección (técnico-legal, de estilo y ortográfica).
- 6. Ilustraciones en blanco y negro validadas con criterios de lectura fácil (máximo 20 ilustraciones).
- 7. Sesión de supervisión del diseño editorial realizado por el equipo del Consejo de la Magistratura CABA.
- 8. Ilustraciones en blanco y negro validadas con criterio de Lectura Fácil (máximo 20 ilustraciones)

CLÁUSULA TERCERA - LOCALIZACIÓN: Las tareas designadas por el presente Convenio serán llevadas a cabo donde estipule "**VISIBILIA**".

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS: El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación por parte de **"VISIBILIA"**.

El **"CONSEJO"** se compromete a abonar la suma de pesos doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta (\$281.750). La misma, será depositada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 67, en la Cuenta Corriente N° 9880. El pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

En garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico "VISIBILIA" contratará un seguro de caución a favor del "CONSEJO" por la suma del total del valor anticipado. La póliza comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta la extinción total de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

CLÁUSULA QUINTA - ENLACES OFICIALES: "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico: Por parte del "**CONSEJO**" a Lucia Burundarena (Jefa de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional).

Por parte de "VISIBILIA" a la Ab. Paola Jelonche. Presidente de la Fundación.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente Convenio, son de propiedad del **"CONSEJO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y PLAZOS: La vigencia del presente Convenio Específico estará asociada directamente a la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del Convenio Marco suscripto por "LAS PARTES" y aprobado por Resolución CM N° 110/2019, la cual es de dos (2) años a partir de la firma del mismo, quedando renovado tácitamente por periodos iguales y sucesivos.

Las partes acuerdan establecer que el plazo de cumplimiento para el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Lectura Fácil", será de un máximo de noventa (90) días a partir de la firma del presente Convenio Específico, pudiendo las partes de común acuerdo ampliar dicho periodo a través de los Enlaces Oficiales establecidos en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas de la presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido previamente.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2021.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Res. CM N° 157/2021 - ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques D.N.I. N° 11.182.187 con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "CONSEJO"), y por la otra la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad - Visibilia - (en adelante "VISIBILIA"), representada en este acto por la Sra. Paola Hebe Jelonche, D.N.I. N° 22.337.527, con domicilio legal en la calle Virrey Arredondo N° 2935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio específico en adelante el "CONVENIO" de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que el "CONSEJO" ha suscripto con "VISIBILIA" un Convenio Marco de Colaboración aprobado mediante Resolución CM N° 110/2019, el cual tuvo por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las partes a efectos de promover la democracia lectora y la inclusión social a fin de que las personas con discapacidad y las personas con dificultades lectoras puedan acceder a la información en igualdad y condiciones, fomentar la equiparación de oportunidades y generar herramientas para el autovalimiento y procurar eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación. Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades de acceso a la justicia de inclusión laboral.

Que a los fines de continuar con el fortalecimiento de las tareas conjuntas desarrolladas y garantizad a las personas con discapacidad o con dificultades lectoras el libre e igualitario acceso a la información, las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico con las siguientes cláusulas y condiciones:



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar en el ámbito del "CONSEJO" la capacitación "Democracia lectora y accesibilidad", para introducir a los participantes en las técnicas básicas de redacción de textos en lenguaje claro y consideración básica de cuestiones de accesibilidad cognitiva (lectura fácil), destinada al personal de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, de la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, de la Secretaría de Planificación Estratégica, del Departamento de Prensa y Difusión, del Centro de Formación Judicial, de la Editorial Jusbaires y de las áreas de Discapacidad del Ministerio Público (Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Tutelar).

CLÁUSULA SEGUNDA - TAREAS A REALIZAR Y OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN:

Al finalizar el curso se espera que los participantes logren:

- Comprender la propuesta interdisciplinaria de redacción en lenguaje claro y lectura fácil
- Reflexionar acerca del rol que cumple el lenguaje claro en el acceso a la información y particularmente en el acceso a la justicia.
- Conocer las estrategias gramaticales, discursivas y de diseño en textos específicos para lograr comunicaciones claras y precisas.
- Discernir cuándo resulta necesario adaptar los textos a lectura fácil.
- Promover el uso y buenas prácticas del lenguaje claro y la lectura fácil en materiales de acceso a la justicia.

Será un curso a distancia (plataforma a definir), modalidad virtual tutorado y tendrá cuatro (4) semanas de duración. Cada semana habilitará:

- 1. Un encuentro sincrónico en línea. El último encuentro tendrá formato de taller, con participación de validadores (personas con dificultad de comprensión lectora) en el que se debatirán los trabajos grupales finales.
- 2. Un módulo de estudio. Cada módulo indicará la bibliografía y material audiovisual complementario correspondiente.
- Módulo 1. Fundamentos y principios generales del lenguaje comprensible.
- Módulo 2. Aspectos lingüísticos relevantes para el lenguaje claro.
- Módulo 3. Aspectos relevantes de la lectura fácil y el lenguaje fácil audiovisual. Diferencias con el lenguaje claro. Pautas y metodologías de diseño editorial basadas en lectura fácil.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

• Módulo 4. Validación por el usuario. Taller de práctica. 3. Actividades y ejercicios. Serán tareas que, relacionadas con el material de lectura y las lecciones, permiten avanzar en la comprensión de los contenidos y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos. Las actividades a realizar por los participantes serán de tres tipos: actividades introductorias, de desarrollo y de integración. 4. Foro de debate y tutoría: asincrónico, en el cual se debatirán los temas y ejercicios planteados.

CLÁUSULA TERCERA - LOCALIZACIÓN: Las tareas designadas por el presente Convenio serán llevadas a cabo a distancia a través de la plataforma que estipule "**VISIBILIA**".

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS: El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación por parte de **"VISIBILIA"**.

El **"CONSEJO"** se compromete a abonar la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$155.250). La misma, será depositada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 67, en la Cuenta Corriente N° 9880. El pago deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes.

En garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico "VISIBILIA" contratará un seguro de caución a favor del "CONSEJO" por la suma del total del valor anticipado. La póliza comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta la extinción total de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

CLÁUSULA QUINTA - ENLACES OFICIALES: "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico: Por parte del "**CONSEJO**" a Lucia Burundarena (Jefa de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional).

Por parte de "VISIBILIA" a la Ab. Paola Jelonche. Presidente de la Fundación.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente Convenio, son de propiedad del **"CONSEJO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y PLAZOS: El presente Convenio Específico tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco suscripto oportunamente entre las partes.

En relación al plazo de cumplimiento para las capacitaciones, será de dos (2) meses a partir de la firma del presente Convenio Específico, pudiendo las partes de común acuerdo ampliar dicho periodo a través de los Enlaces Oficiales establecidos en la Cláusula Quinta.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas de la presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido previamente.

En prueba de conformio	dad de las partes,	se firman DO	OS (2) e	jemplares	de igual	tenor y
a un solo efecto en la	Ciudad Autónom	a de Buenos	Aires, a	los	días del	mes de
del año	2021.					

